

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.073 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL PATRIMERCSA S.A. expediente No 43285-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL PATRIMERCSA S.A. el señor ANGEL GARCIA MERINO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ANGEL GARCIA MERINO, administrador de la compañía PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL PATRIMERCSA S.A., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (\$/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor ANGEL GARCIA MERINO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a 6 DIC. 1989

E.U. SALTOS

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Mauricio Soto Díaz

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Ciudad, a los 10 días del mes de Agosto de 1923
a las 11.23 horas, notifiqué con personal, al señor Ing. Oscar Henrard, en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en personero

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Oscar Henrard
F. J. EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO